

b) Paralización de las actuaciones durante un periodo superior a 3 meses, o su suspensión definitiva.

c) Incumplimiento del plazo fijado para su realización.

d) Cualquier otra causa relevante que se haga constar expresamente en la resolución de concesión.

Con carácter previo a la resolución sobre suspensión definitiva de la subvención, se habrá de dar audiencia a la Corporación interesada.

#### Artículo 10

La subvención concedida se minorará por el importe del remanente de crédito no invertido a treinta y uno de diciembre del año en curso, salvo que el Excmo. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, expresamente ordene la convalidación del saldo remanente para el ejercicio siguiente.

No se podrán convalidar aquellas subvenciones que procedan de una convalidación del año anterior.

#### Artículo 11

Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 7 de junio de 1986, y en los artículos números 51 y 51-Bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia (Suplemento n.º 5 del «B.O.R.M.», n.º 299 de 30-12-1991).

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Vicente Blasco Bonete**.

**5976 ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se aprueba la 2.ª convocatoria de declaraciones de actuaciones protegibles de suelo y urbanización en el marco del Plan de Vivienda y Suelo 1992-1995.**

El artículo 35 del Decreto 48/92 de 7 de mayo, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia, para el cuatrienio 92-95 establece que «la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrará convocatorias públicas anuales de declaración de actuaciones protegibles de suelo y urbanización para los promotores que decidan acogerse a la financiación cualificada».

Dicho Decreto, declara expresamente aplicables las condiciones que para la declaración de actuación protegible prevé el artículo tres del R.D. 1.668/91 de 15 de noviembre, sobre financiación de actuaciones protegibles de suelo con destino preferente a viviendas de protección oficial. La presente

convocatoria viene, por tanto, a cumplir las determinaciones establecidas en el Decreto 48/92, articulador del Plan de Vivienda y Suelo en la Región de Murcia, así como a establecer las determinaciones concretas para realizar la selección de propuestas, teniendo en cuenta que una vez firmados los Convenios con las Entidades locales, el número de actuaciones restantes son las que pueden ser en principio objeto de convocatoria. Por todo lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 35 a 42 del Decreto 48/92 de 7 de mayo, dispongo:

#### Artículo 1.—Documentación requerida.

La presente convocatoria, recoge las actuaciones en materia de suelo, cuya iniciación está programada en el Convenio Marco de financiación y de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo para los años 1993 y 1994, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente el día 21 de enero de 1992.

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado que figura como Anexo a la presente Orden.

#### Artículo 2

El número de actuaciones que inicialmente podrán ser objeto de financiación cualificada en la presente convocatoria es el siguiente:

TIPO DE ACTUACIÓN, año inicio: 1993. Adquisición suelo urbanizado 60. Urbanización 154. Adquisición de Suelo para su inmediata urbanización: 90.

TIPO DE ACTUACIÓN, año inicio: 1994. Adquisición suelo urbanizado: 65. Urbanización 200.

A las actuaciones antes señaladas podrán incorporarse las actuaciones no consumadas de las concertadas en los Convenios celebrados con los Ayuntamientos y aquellos otras que podrían incorporarse con motivo de la aplicación de los mecanismos previstos en el Convenio Marco de fecha 21.0192.

#### Artículo 3

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación acreditativa:

- a) Identificación del promotor.
- b) Clasificación de suelo objeto de la actuación, desde el punto de vista urbanístico.
- c) Planeamiento vigente.
- d) Memoria de viabilidad técnico-financiera.
- e) Copia de los documentos que en cada caso procedan según se trate de:
  - e') Concesión del derecho de superficie.
  - e'') De propiedad de suelo.
  - e''') De opción de compra.
  - e''''') Cualquier otro vínculo que habilite para acceder a la propiedad del suelo.
  - e''''') En el caso de expropiación deberá acreditarse documentalmente:

a) la firmeza del acuerdo por el que se fija el sistema de actuación por expropiación.

b) el inicio del expediente expropiatorio.

c) el cumplimiento del trámite de formalización y resolución sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de la expropiación.

#### Artículo 4

La memoria de viabilidad técnico financiera deberá contener la siguiente información:

a) Área geográfica en la que se ubica la actuación propuesta, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 1993 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 27-3-93, Corrección de errores, 4-3-93, número 2248).

b) Delimitación cartográfica de la superficie o polígono de actuación.

c) Superficie total de suelo objeto de la actuación.

d) Superficie edificable resultante de conformidad con el aprovechamiento máximo permitido por el planeamiento y su distribución entre los diferentes usos.

e) Superficie edificable y su distribución según lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 1.668/1991 con indicación de la distribución.

f) Desarrollo temporal de las actuaciones siguientes:

f') Compra de suelo.

f'') Cesión del suelo, en su caso.

f''') Iniciaciones y terminaciones de las V.P.O. y de las viviendas a precio tasado programadas, según uso y regímenes de utilización de calificación legal.

g) Presupuesto de Tesorería a lo largo de la actuación.

La Memoria de viabilidad técnico-financiera deberá ser firmada por el promotor y llevar la conformidad de los técnicos responsables que aparecerán plenamente identificados.

#### Artículo 5

En el caso de que la actuación que pretenda acogerse al régimen de financiación cualificada, sea de urbanización de suelo, deberá presentarse además de lo que corresponda de los artículos anteriores, lo siguiente:

a) Coste total de las obras y programa de desarrollo de la inversión, incluyendo impuestos, gastos generales, intereses de préstamos a cargo del promotor, licencias y proyectos.

b) Costo, en su caso, del derecho de superficie.

c) Valoración del suelo no urbanizado como componente del precio de suelo ya urbanizado.

d) Desarrollo temporal de las actuaciones.

e) Iniciación y terminación de las obras de urbanización.

f) Iniciación y terminación de las V.P.O. y de las viviendas a precio tasado.

#### Artículo 6

En el caso de que la actuación que pretenda acogerse al régimen de financiación cualificada sea la de adquisición de

suelo para su inmediata urbanización, además de la documentación que corresponda de los artículos anteriores, deberá presentarse la documentación acreditativa de lo siguiente:

a) Determinación del sistema de ejecución del planeamiento.

b) Desarrollo temporal de las actuaciones siguientes:

b') Compra de suelo.

b'') Iniciación y terminación de las obras de urbanización.

b''') Iniciación y terminación de las viviendas de Protección Oficial y de Precio Tasado.

c) Precio de adquisición del suelo.

d) Importe total de las inversiones en urbanización, incluyendo gastos desglosados.

#### Artículo 7

Cualquiera que sea el tipo de actuación protegible que pretenda acogerse al sistema de financiación cualificada, los solicitantes deberán formalizar una declaración, según la cual, en caso de obtener financiación cualificada, procederán a inscribir en el Registro de la Propiedad los derechos de tanteo y retracto en favor de la Comunidad Autónoma o del Ente al que ésta ceda su derecho.

#### Artículo 8

El plazo de presentación de solicitudes para participar en la presente convocatoria, finalizará a los treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### Artículo 9

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes a que se refiere el artículo anterior, se notificará a los solicitantes los defectos que pudieran existir en la documentación presentada que éstos deberán subsanar en el plazo máximo de diez días naturales a partir de la notificación.

#### Artículo 10

Una vez cumplidos los plazos a que se refiere el artículo anterior e inmediatamente antes de elaborar la propuesta de Resolución, se dará audiencia a los Ayuntamientos donde se emplacen las actuaciones durante el plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 48/92 de 7 de mayo, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 1992-1995.

#### Artículo 11

La Resolución de la presente convocatoria de actuaciones protegibles se realizará mediante Orden por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 11 de mayo de 1993.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Vicente Blasco Bonete**.

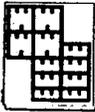
\* Copia compulsada de los documentos acreditativos que en cada caso procedan con inclusión de datos registrales:

- Concesión del derecho de superficie
- De propiedad del suelo
- De opción de compra
- Cualquier otro título que habilite para acceder a la propiedad del suelo

\* En caso de expropiación:

- De firmeza del acuerdo por el que se fija el sistema de actuación por expropiación
- De que se ha iniciado el correspondiente proceso expropiatorio por la Admón. actuante
- De que se ha dado cumplimiento al trámite de formalización y resolución sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación
- Delimitación cartográfica de la superficie o polígono de actuación.
- Certificado municipal referente a las circunstancias urbanísticas de los terrenos objeto de la actuación.
- Memoria técnico-financiera que justifique la viabilidad del proyecto de actuación protegible comprendiendo: programa de desarrollo de la inversión, fuentes de financiación, recursos propios, gastos desglosados, Beneficio empresarial estimado de la promoción de suelo, así como de la promoción de las construcciones, etc; firmada por el promotor y con la conformidad de técnico competente.
- Compromiso de que en el caso de resultar adjudicatario de la actuación protegible el promotor otorgará el derecho de tanteo y retracto en favor de la Comunidad Autónoma de Murcia o del Ente a que ésta ceda este derecho (según Art.5 R.D. 1.668/91).





COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA  
 CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

ANEXO I

**SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE ACTUACIÓN PROTEGIBLE EN MATERIA DE SUELO**

PROMOTOR D.N.I. / C.I.F.

REPRESENTANTE D.N.I.

1º APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

(CALLE) (LOCALIDAD MUNICIPIO) (C.P.) (PROVINCIA)

TELÉFONO CONTACTO

TELEFAX

PROMOTOR  Público  Privado

**EXPONE :**

Que, a la vista del contenido del R.D. 1.668/91, desea promover una actuación protegible de

	ADQUISICIÓN ONEROSA DE SUELO URBANIZADO	
	URBANIZACIÓN	
	ADQUISICIÓN DE SUELO PARA INMEDIATA URBANIZACIÓN	

Municipio de la actuación:		Pedanía:		
Área prioritaria:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Área geográfica:	Mp=	Pts.
Año programado de iniciación de la actuación:				
Acogida al Sistema de financiación		<input type="checkbox"/> Normal (Art. 7.1)		
		<input type="checkbox"/> Excepcional (Art. 7.2)		

**SOLICITA :**

Se dé trámite a la documentación adjunta a esta instancia y, si procede, se califique la actuación propuesta, como protegible, a los efectos contenidos en el mencionado R.D. 1.668/91

Murcia, a            de            de 1.99

Documentación que se aporta:

---



---



---

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA. MURCIA

